

CARATULA: "'[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. **RO-00722-F-2026**, .

na

GENERAL ROCA, 3 de julio de 2026.

Atento lo conversado en la audiencia celebrada el día 26/6/26 y en virtud que en los autos conexos RO-00358-F-2022 "'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIANTE_1]' S/ VIOLENCIA" se encuentra vigente la prohibición de acercamiento de la Sra. [DENUNCIANTE_1] a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y al domicilio de calle [DIRECCION_FAMILIAR_1], lugar donde reside la Sra. [FAMILIAR_1], corresponde - al solo efecto de permitir a la [DENUNCIANTE_1] pueda retirar y reintegrar a su madre de su domicilio- y así lo **resuelvo**: morigerar la medida de prohibición de acercamiento de la Sra. '[DENUNCIANTE_1] (DNI [DNI_DENUNCIANTE_1])' respecto del domicilio en calle [DIRECCION_FAMILIAR_1] sólo para el momento en el que la Sra. [DENUNCIANTE_1] retire y reintegre a la Sra. [FAMILIAR_1] (DNI [DNI_FAMILIAR_1]). Notifíquese por nota.

Líbrese testimonio.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo. Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza